

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| Radicado | 76-001-41-03-033-2018-00510-01 |
| Proceso | Verbal de Acción Reivindicatoria |
| Accionante | JUAN CARLOS LARRANIAGA YARPAZ Y OTROS |
| Accionado | BENJAMÍN LARRANIAGA Y OTROS |
| Providencia | Auto Interlocutorio nro 066 |
| Tema | Admite recurso de apelación |
| Decisión | Admite apelación |

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se presentaron los reparos concretos en contra de la sentencia número 01 de enero 19 de 2021, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso,

RESUELVE

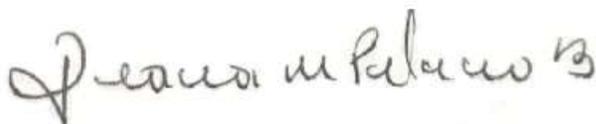
PRIMERO: Admitir en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo activo, en contra de la sentencia número 001, proferida por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, el 19 de enero de 2021.

SEGUNDO: Se indica a las partes que, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, podrán hacer uso del derecho previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso a Despacho a fin de señalar la fecha para la realización de la audiencia de sustentación y fallo.

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto el Ministerio de Justicia y del Derecho en el Decreto 806 de junio 04 de 2020.

NOTIFIQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de febrero de 2021

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario**